

SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

Abogado Víctor Raúl Ocaña García, en mi calidad de Presidente Nacional de la Cámara Bolivariana de Economía Solidaria, debidamente calificado como movimiento político para el proceso de campaña electoral "Consulta Popular 12011", respetuosamente comparezco ante ustedes y presento la siguiente denuncia por el cometimiento de una infracción electoral:

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO POLITICO DENUCNIANTE.-

La denunciante es la Cámara Bolivariana de Economía Solidaria, sujeto político debidamente calificado para el proceso electoral Referéndum y consulta Popular 2011, representado por el compareciente, conforme se acredita con el documento adjunto.

2.- DOMICILIO, DIRECCIÓN ELECTRONICA Y PEDIDO DE ASIGNACIÓN DE CASILLA CONTENCIOSO ELECTORAL.-

El domicilio de la denunciante es la siguiente: Río de Janeiro y Av. 10 de Agosto, Edificio La Previsora, piso 7, oficina 703, de esta ciudad de Quito. Señalo como dirección electrónica para notificaciones la siguiente: vro028@hotmail.com

Solicito se asigne a mi representado casilla contencioso electoral.

3.- LA RELACIÓN DE LA INFRACCIÓN.-

3.1.- El viernes 6 de mayo del 2011, la revista "Vistazo" circuló, a nivel nacional, la edición N° 1049. En la sección "Editorial", concretamente en la página 17, bajo el título "Un NO rotundo", el mencionado medio de prensa nacional publicó el siguiente texto.

"(...) En defensa de 54 años de periodismo, ejercido con absoluta independencia de los poderes políticos y económicos, Vistazo se pronuncia NO en la pregunta número tres y por considerar que la pregunta nueve, que crea un consejo de regulación de los medios, tiene como objetivo ulterior afectar la libertad de expresión y establecer controles a los medios, también se pronuncia por el NO. Finalmente, las preguntas cuatro y cinco que permiten al Ejecutivo reformar la Justicia son una injerencia en el Poder Judicial y afectan el equilibrio de poderes que debe primar en una democracia, éstas también merecen un NO rotundo. En definitiva, el referéndum que originalmente debía ser convocado para mejorar la seguridad ciudadana, no resolverá ese problema (sic)".- (Lo subrayado y resaltado, fuera de texto).

Es de tal evidencia la publicación del 6 de mayo de 2011, que resulta incuestionable que la revista "Vistazo", al emitir amplios criterios subjetivos, hace una referencia directa y expresa a la opción del "No" en la consulta popular, haciéndolo fuera del período para realizar campaña electoral, que tuvo como limite el miércoles 4 de mayo de 2011, trasgrediendo lo dispuesto por el art. 277 del Código de la Democracia que establece: **"Constituyen infracciones por parte de los medios de comunicación social, las siguientes: 3. Incumplir con las disposiciones referentes a propaganda durante la campaña electoral establecidas en esta ley".**

3.2.- El Consejo Nacional Electoral, en su Resolución N° PLE-CNE-1-4-3-2011, mediante la cual se determinó la realización de la convocatoria a la ciudadanía en general para ser partícipes de la fiesta democrática electoral "Consulta Popular 2011", determinó que: **"La campaña electoral durará cuarenta días comprendidos entre el sábado 26 de marzo y el miércoles 4 de mayo del 2011".**

3.3.- Sobre la base de los antecedentes jurídicos supracitados, y ante la situación expuesta, se evidenció una posición desleal por parte de este medio "NACIONAL DE COMUNICACIÓN", ya que con dicha publicación se generó una opinión maliciosa y una posición referente negativo ante la "Consulta Popular", y al haberlo hecho fuera del período de campaña electoral, violentó el principio constitucional de igualdad, ya que la mencionada revista, al poner en circulación la edición N° 1049, el viernes 6 de mayo de 2011, realizó campaña por el "NO" **fuera del período electoral para hacerlo, o sea, después del 4 de mayo de 2011**, cuando el resto de sujetos políticos inscritos legalmente para hacer campaña electoral, como el que represento, no lo hicieron sino dentro del tiempo establecido por el Consejo Nacional Electoral. La publicación y circulación de

la edición N° 1049 de esta revista generó una competencia desleal y desigual que indujo abiertamente el voto negativo en el electorado al momento de ejercer su derecho al voto el día sábado 7 de mayo de 2011.

3.4.- Esta denuncia la deduzco fundamentado en los arts. 244 del Código de la Democracia y, 82 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial N° 412, del 24 de marzo de 2011.

3.5. Solicito de igual manera que se proceda de acuerdo a lo señalado en el art. 278 del Código de la Democracia, es decir que se señale día y hora para la comparecencia de los infractores. Solicito que, luego del trámite correspondiente, se aplique las sanciones previstas para la infracción cometida y, en especial el máximo de la multa establecida en el inciso segundo del art. 277 del Código de la Democracia.

4.- NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR.-

El presunto infractor es la revista "Vistazo", cuyo domicilio está ubicado en la calle Aguirre 734 y Boyacá, en la ciudad de Guayaquil; teléfono: (04) 232-7200 - (04)232-8505; casilla 09-01-1239-09069, en la persona de su Gerente General y representante legal, el señor Rodrigo Bustamante Granda.

5.- DETERMINACIÓN DEL DAÑO CAUSADO.-

La publicación de la edición N° 1047 de la revista "Vistazo", y concretamente, el editorial intitulado "Un No rotundo (sic)", ocasionó daño al proceso plebiscitario de la consulta popular del 7 de mayo de 2011, en tanto constituyó violación flagrante al silencio electoral que debió respetarse después del miércoles 4 de mayo de 2011, lo cual, la revista "Vistazo" no lo hizo.

Aquello es, sin duda, un acto ilegítimo de promoción de la opción "No" en la consulta popular y referéndum, lo cual, como se dijo antes, perjudicó al proceso electoral, a la ciudadanía, y a los sujetos políticos, al contrariar el principio de igualdad de los sujetos políticos en la promoción de sus tesis. Así mismo, constituye un acto demostrativo de la inducción directa que tal medio de comunicación hizo a los ciudadanos a votar por una de las dos opciones, concretamente por la opción "No", simulando con un supuesto ejercicio de la libertad de expresión, una posición abierta.

6.- PRUEBAS.-

Adjunto un ejemplar de la edición N° 1049, del viernes 6 de mayo de 2011 de la revista "Vistazo", de circulación nacional, como prueba principal de la presunta infracción.

Anuncio que en la audiencia se presentarán copias debidamente certificadas de la Resolución N° **PLE-CNE-1-4-3-2011**, mediante la cual se fijó el plazo de campaña electoral que, con la publicación motivo de esta denuncia, ha sido violentada.

7.- LUGAR DE NOTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR.-

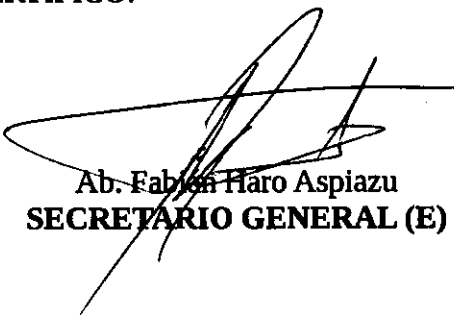
La notificación se realizará en las oficinas de la revista "Vistazo", ubicadas en la calle Aguirre 734 y Boyacá, en la ciudad de Guayaquil, en la persona de su Gerente General y representante legal, el señor Bustamante Granda.

Firmo por mis propios derechos y en mi calidad de abogado en ejercicio de mi profesión, por lo que se deberá considerar este particular para los fines consiguientes.

Abg. Víctor Raúl Ocaña García

Presidente Nacional de la Cámara Bolivariana de Economía Solidaria

PRESENTADO EL DÍA DE HOY LUNES VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE,
A LAS QUINCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS ADJUNTA UN
ESCRITO, CINCO FOJAS Y UN EJEMPLAR DE LA EDICIÓN N° 1049 DE LA
REVISTA VISTAZO. CERTIFICO.-



Ab. Fablen Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)